

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA ASISTENCIA A FERIAS O SALONES INTERNACIONALES DEL SECTOR DEL LIBRO.

Por Orden CYT/481/2021, de 20 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de producción editorial de interés para la Comunidad de Castilla y León y la puesta en marcha de proyectos de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y difusión del libro en Castilla y León a través del apoyo a la ejecución de proyectos de internacionalización editorial que incrementen la proyección y expansión en el exterior de la creación cultural de Castilla y León, favoreciendo de esta forma la presencia del sector editorial en los principales foros y mercados de este ámbito e, igualmente, la realización de proyectos de producción editorial de interés para la Comunidad de Castilla y León como instrumento de promoción de la creación literaria y de difusión de la cultura y la lengua española.

Por otra parte, es necesario señalar que estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/ 481/2021, de 20 de abril, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

Convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones



destinadas a financiar la realización de proyectos de producción editorialde interés para la Comunidad de Castilla y León y la puesta en marcha de proyectos de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro que se celebren tanto en España como fuera de ella.

Segundo. - Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2026, que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	10.03.334A01.7700Q.0	35 000,00 €
2026	10.03.334A01.7700Q.0	105 000,00 €
Total:		140 000,00 €

Tercero.- Proyectos y gastos subvencionables.

1. Los proyectos para los que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan en la presente orden son los siguientes:

a) Proyectos de producción editorial de interés para la Comunidad por parte de las editoriales de Castilla y León, que podrán contener la edición de uno o varios libros. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se devenguen en el periodo previsto en el apartado decimocuarto de esta convocatoria, y en concreto los siguientes:

- 1º. Gastos de diseño y maquetación, preimpresión, impresión y manipulado.
- 2º. Gastos de administración y personal (dirección, redacción, colaboradores, documentación y fotografía), hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
- 3º. Gastos ocasionados por el anticipo que, en su caso, se haya efectuado al autor como consecuencia de la firma del contrato de edición en forma de libro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62. 1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo, se incluirán los gastos ocasionados con motivo de la remuneración anticipada efectuada por el editor sobre los derechos que le pudiesen corresponder al autor por la futura edición de la obra objeto de encargo, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.2 del citado texto legal.

4º. Gastos de alquiler de locales destinados a la actividad editorial o de mantenimiento de equipamientos, hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.

5º. Gastos de distribución y comercialización, entre otros los de almacenaje, envío (correos y mensajería), promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.

6º. Gasto anualizado en bienes de equipo, con la presentación del cuadro de amortización correspondiente al periodo subvencionable. En el caso de bienes de equipo contratados en *renting* o *leasing* será gasto subvencionable la cuota anual sin tener en cuenta los gastos financieros.

b) Proyectos de internacionalización editorial de Castilla y León mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se devenguen en el periodo previsto en el apartado decimocuarto de esta convocatoria, y en concreto los siguientes:

1º. Gastos de desplazamiento únicamente a la ciudad que alberga la feria o salón internacional.

Se excluye el transporte dentro de la ciudad donde se celebra la feria o salón internacional.

2º. Gastos de alojamiento en la ciudad que alberga la feria o salón internacional.

3º. Gastos derivados del envío a la feria o salón internacional de materiales (libros, catálogos, etc.), así como del almacenaje del material enviado a la feria o salón internacional.

4º. Gastos del *stand* en la feria o salón internacional o de los espacios, ya sea de forma individual o compartida: gastos de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del stand y personal de atención al público.

5º. Alquiler de mesas en las áreas de negocio de las ferias o salones internacionales destinadas a los derechos de autor.

6º. Gastos de inscripciones o de acreditaciones necesarias para la participación en la



feria o salón internacional.

7º. Gastos de diseño e impresión de materiales de difusión en cualquier soporte, incluidos los catálogos.

8º. Honorarios de conferenciantes y ponentes literarios que participen en las actividades a realizar en ferias o salones internacionales.

9º. Gastos de publicidad, inserciones en prensa y producción de contenidos audiovisuales.

10º. Gastos de conectividad y de servicios informáticos necesarios para la presencia en ferias o salones internacionales.

2. Serán subvencionables los gastos relativos a la ejecución de los proyectos que se contemplen en este apartado, siempre que sus correspondientes facturas se hayan expedido en España. Se exceptúa de lo anterior los gastos contemplados en los números 4º, 5º y 6º de la letra b) del punto 1 de este apartado tercero cuando se trate de ferias o salones internacionales celebrados fuera de España.

3. Están expresamente excluidos los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden, las empresas editoriales con residencia fiscal en la Comunidad de Castilla y León. Se entiende por empresas editoriales a las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad u objeto social respectivamente, único o entre otros, la edición de libros y cumplan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse:

- a) No deberán tener oficina abierta en la ciudad donde se celebre/n la/s feria/s o salón/es internacional/es para el/los que se solicita la subvención.
- b) Haber realizado una labor editorial ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el



epígrafe destinado a la edición de libros.

- c) Tener distribución en librerías a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- d) Publicar un mínimo de 4 novedades (no reediciones) en los dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta que el correspondiente depósito legal se haya efectuado en el plazo citado.

Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas editoriales que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las empresas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. De la misma forma, para obtener la condición de beneficiario, las empresas editoriales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Para el resto de los casos, la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

6. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

- 7. No podrán tener la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el



apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones para cada beneficiario no podrá ser superior al 80 % del total de la inversión en cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, con un límite de 6 000 € para cada uno de los dos tipos de proyectos.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida en los tres años previos a la fecha de la publicación de la resolución por la que se concedan las subvenciones, exceda de 300 000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. El importe de la subvención correspondiente a cada proyecto de producción editorial de interés para la Comunidad o de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de las bases reguladoras, conforme a la siguiente fórmula:

Puntos del proyecto de producción editorial de interés para la Comunidad o puntos del proyecto de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro		Dotación total de esta Convocatoria
	X	Suma total de puntos de todos los proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida.

4. El importe total de la subvención será, en su caso, el resultado de la suma de los importes concedidos para el proyecto de producción editorial de interés para la Comunidad y del proyecto de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias y salones internacionales del sector del libro.

5. Si aplicada la fórmula resultasen algunas cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria prevista en el apartado segundo de esta convocatoria, se establecerán



prorratio, en función de los puntos, entre los beneficiarios con los límites indicados anteriormente.

6. Serán beneficiarios todos aquellos solicitantes cuyos proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del apartado octavo de esta convocatoria, alcancen la puntuación mínima de 40 puntos.

Sexto.- Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes.

Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá o bien un proyecto de producción editorial de interés para la Comunidad por parte de las editoriales de Castilla y León, o bien un proyecto de internacionalización editorial de Castilla y León mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro, o bien incluirá ambos tipos de proyectos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación será electrónica en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo normalizado "Solicitud de subvención destinada a financiar la realización de proyectos de producción editorial de interés para la Comunidad de Castilla y León y la puesta en marcha de proyectos de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro", a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.



Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluya la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación nuevamente.

La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (solo en el supuesto de que actúe a través de representante).
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- e) A la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con



indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- h) A que el solicitante, en el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, han elaborado y aplicado un plan de igualdad.

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que yase encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos al formulario de solicitud, que se expresa a continuación:

A) Documentación general:

a) En su caso, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza y estatutos. Esto incluye el acta de constitución y los estatutos de la empresa actualizados.

b) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.

c) Formulario de *“otorgamiento de representación”* debidamente firmado por representante y representado en el caso de que éste último sea una persona física que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

d) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el supuesto de que el solicitante no autorice la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT con referencia expresa, en su caso, a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a esta administración para que acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

g) Cuando el solicitante sea una persona jurídica (empresa), informe de vida laboral de empresa en todos los códigos cuenta de cotización, comprensivo de los doce meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria y/o último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos referidos al titular o titulares que presenten servicios en la misma. En caso de carecer de trabajadores, bastará aportar el último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.

h) En el caso de personas físicas, informe de la vida laboral en todos los códigos cuenta de cotización, comprensivo de los 12 meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, y/o último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos. En caso de carecer de trabajadores, bastará aportar el último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.

i) En el caso de personas físicas o jurídicas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, certificado negativo de inscripción como empresario, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



j) Documentación acreditativa de la/s oficina/s abierta/s con la/s que cuenta el solicitante.

k) Documentación acreditativa de la distribución en librerías realizada por el solicitante a fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

l) Documentación acreditativa de la publicación por el solicitante de un mínimo de 4 novedades (no reediciones), en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria. En todo caso, se tendrá en cuenta que el depósito legal de las publicaciones se haya efectuado en el plazo citado.

m) Para el caso de solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena y estén obligados al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, documentación acreditativa de dichas contrataciones.

n) En su caso, y de acuerdo con lo previsto en el apartado Octavo.2.b) de esta convocatoria, documentación acreditativa de la situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

B) Documentación específica:

En función del/de los proyecto/s presentado/s de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1 de esta convocatoria para el/los que se solicita subvención, se presentará la siguiente documentación específica:

Proyecto de producción editorial:

- Formulario “*Memoria resumen del proyecto de producción editorial de interés para Castilla y León*”, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Proyecto de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro tanto en España como fuera de ella.

- Formulario “*Memoria resumen del proyecto de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias y salones internacionales del sector del libro*”, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

- De acuerdo con lo previsto en el apartado Octavo.4.a) 1º de esta convocatoria, documentación acreditativa de la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro que figuran en el Anexo de la presente convocatoria durante el periodo de ejecución establecido en la misma.



- En su caso, y de acuerdo con lo previsto en el apartado Octavo.4 a), 2º, de esta convocatoria, documentación acreditativa de la participación y/u organización de eventos profesionales en las ferias o salones internacionales del sector del libro (seminarios, mesas redondas, etc.) durante el periodo de ejecución que se establece en la presente convocatoria.

- En su caso, y de acuerdo con lo previsto en el apartado Octavo.4 b) de esta convocatoria, documentación acreditativa de la experiencia acreditada de la editorial en cuanto a presencia en ferias, congresos, jornadas y eventos similares en los tres años anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

4. Notificaciones y comunicaciones.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento



en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Culturales, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden CYT/481/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de producción editorial de interés para la Comunidad de Castilla y León y la puesta en marcha de proyectos de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Octavo.- Criterios de Valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se relacionan en este apartado.

2. Criterios comunes, hasta un máximo de 20 puntos.

a) Plan de financiación. Hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste total del proyecto	
Hasta un 10%	8 puntos



Hasta un 20%	7 puntos
Hasta un 30%	5 puntos
Hasta el 40%	3 puntos
Hasta el 70 %	1 punto
Más del 70%	0 puntos

b) Que la empresa solicitante en los últimos doce meses completos inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria tenga un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla: 10 puntos.

A efectos de su valoración, el cómputo de las personas contratadas laboralmente se realizará con independencia de que la jornada sea a tiempo completo o parcial, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

c) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, y para garantizar el resultado neutro, los solicitantes, personas físicas o jurídicas, que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se valorarán con 2 puntos.

d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a los solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, 2 puntos:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

3. Criterios específicos para los proyectos de producción editorial de interés para la



Comunidad, en los que se valorará el carácter literario, técnico y artístico, así como el interés cultural para Castilla y León del catálogo de publicaciones del solicitante y del proyecto de producción editorial de uno o varios libros durante el periodo de ejecución que se establece en la presente convocatoria, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos: hasta 80 puntos.

- La trayectoria del autor/es, escritor/es, traductor/es, ilustrador/es o locutor/es, en el caso de los audiolibros, del proyecto editorial, así como la influencia sociocultural de la obra, hasta 20 puntos.

- Grado de novedad que aporta el proyecto editorial a las posibles ediciones ya existentes en España, hasta 15 puntos.

- Aportación del proyecto editorial a la disciplina en la que se encuadra y la repercusión en su campo, teniendo en cuenta también los reconocimientos y distinciones otorgados por organismos públicos o por órganos estatales o autonómicos, hasta 8 puntos.

- Contribución del catálogo de publicaciones del solicitante, a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, a la edición de autores noveles españoles, hasta 8 puntos.

- Contribución del catálogo de publicaciones del solicitante, a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, a la edición de autores y/o temas que tengan especial vinculación con Castilla y León, hasta 7 puntos.

- Contribución del proyecto editorial a la difusión del patrimonio cultural de Castilla y León, hasta 5 puntos.

- Aportación del proyecto editorial a las conmemoraciones culturales en los próximos años, hasta 5 puntos.

- En su caso, la calidad de la traducción del proyecto editorial, hasta 5 puntos.

- En el caso de edición en formato papel: gestión sostenible de la edición mediante promoción de sistemas de certificación que garanticen la procedencia forestal ambientalmente responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, 4 puntos.

- Edición simultánea: los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital y/o audiolibro, hasta 3 puntos.

4. Criterios específicos para los proyectos de internacionalización editorial mediante la asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro previstos en el Anexo de esta convocatoria, hasta un máximo de 80 puntos.



a) Se valorarán en el Proyecto de internacionalización editorial las siguientes actuaciones que la editorial lleve a cabo con el fin de ganar presencia, dentro y fuera de España, durante el periodo de ejecución que se establece en la presente convocatoria: hasta 65 puntos.

1º. Asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro, hasta un máximo de 50 puntos. A efectos de su valoración se otorgará 10 puntos por cada asistencia a ferias o salones internacionales del sector del libro.

2º. Participación y/u organización de eventos profesionales en la feria o salón internacional (seminarios, mesas redondas, etc.), hasta 15 puntos. A efectos de su valoración se otorgará un punto por evento.

b) Experiencia acreditada de la editorial en cuanto a presencia en ferias, congresos, jornadas y eventos similares en los tres años anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, hasta 15 puntos. A efectos de su valoración, se otorgará un punto por cada feria, congreso, jornada y evento similar en el que haya participado.

5. Cada proyecto que resulte subvencionable obtendrá una puntuación que será el resultado de la suma de la puntuación de los criterios comunes más los criterios específicos que correspondan, estableciéndose una puntuación independiente por proyecto.

Noveno.- Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, vista la propuesta realizada por la Dirección General competente en la citada materia.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación motivada del resto de solicitudes.



3. El plazo para resolver y publicar en el “Boletín Oficial de Castilla y León” la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Asimismo, dicha publicación se efectuará en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

4. La resolución será objeto de publicidad a través del portal web de la Consejería competente en materia de políticas culturales, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo.- Modificación de la resolución.

1. En los supuestos previstos en la Orden CYT/481/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión a través del modelo normalizado «Solicitud de modificación de la resolución de concesión».

2. La solicitud de modificación se presentará telemáticamente junto con la documentación que acredite y justifique la modificación solicitada, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.



Decimosegundo.- Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60 000 euros, la autorización exigida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se concederá mediante resolución del órgano competente para conceder la subvención.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimotercero.- Obligaciones de publicidad.

En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación está financiada por la Junta de Castilla y León insertando a estos efectos en los materiales que correspondan y que pueden consistir en publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario promocional editado en cualquier soporte, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en los medios de comunicación, el identificador de la Junta de Castilla y León.

A estos efectos, cabe señalar que, en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Con este fin se deberá comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados, para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.



Decimocuarto.- Plazo de ejecución.

El proyecto o proyectos subvencionados y los correspondientes gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Decimoquinto.- Justificación.

La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive. A estos efectos, deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 14 de la Orden CYT/481/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado "Justificación de subvenciones" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Decimosexto.- Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización del proyecto o proyectos para el/los que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 13 de la Orden CYT/481/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, podrán realizarse pagos anticipados del 25% del importe total de la subvención concedida, previa petición de los beneficiarios, en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto uno del apartado sexto de la presente orden. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a justificar.

3. No será necesario la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La parte no anticipada se pagará, en su caso, cuando se justifique la totalidad de la



subvención concedida y de acuerdo con los plazos establecidos en esta convocatoria.

Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 15 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimoctavo.- Régimen tributario de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimonoveno.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez



ANEXO

Ferias o salones internacionales del sector del libro

- Taipei Int Book Exhibition. Taipei (Taiwan)
- Modern Language Association. Washington (EE.UU.)
- New Delhi World Book Fair. New Delhi (India)
- Doha Int Book Fair. Doha (Qatar)
- ALA Midwinter Meeting. Washington (EE.UU.)
- Spielwarenmesse – Int Toy Fair. Nürnberg (Alemania)
- NABE – National Association for Bilingual Education. New York (EE.UU.)
- Feria Int. del Libro de la Habana. La Habana (Cuba)
- California Int. Antiquarian Book Fair. California (EE.UU.)
- Int. Vilnius Book Fair. Vilnius (Lituania)
- Poznan Int. Fair for Books for Children, Young Adults and Parents. Poznań (Polonia)
- Latvian Int. Book Fair. Riga (Letonia)
- Feria Int. del Libro del Palacio de la Minería. México
- CABA – California Association Bilingual Education. San Francisco (EE.UU.)
- Milia – MIPTV. Cannes (Francia)
- Salón Int. del Libro de Québec. Québec (Canadá)
- Eurasian Int. Book Fair. Nur-Sultan (Kazajistán)
- Int. Book Festival Budapest. Budapest (Hungría)
- TLA – Texas Library Association. Texas (EE.UU.)
- Salon du Livre. Ginebra (Suiza)
- FLA – Florida Library Association. Orlando (EE.UU.)
- Abu Dhabi Int. Book Fair. Abu Dhabi (Emiratos Árabes)
- International Warsaw Book Fair. Varsovia (Polonia)
- Tbilisi Int. Book Fair. Tbilisi (Georgia)
- NAFLA – Annual Conference & Expo. Denver (EE.UU.)
- American Library Association “ALA”. Washington (EE.UU.)
- Bienal Int. do Livro de Sao Paulo. Sao Paulo (Brasil)
- AATSP – American Association of Teachers of Spanish and Portuguese. San Juan (Puerto Rico)
- Feria Int. del Libro de Lima. Lima (Perú)
- Beijing Int Book Fair. Beijing (China)
- Göteborg Book Fair. Gotemburgo (Suecia)
- HACU – Hispanic Association of Colleges and Universities. San Diego (EE.UU.)
- Int. Book Fair in Krakow. Cracovia (Polonia)
- Helsinki Book Fair. Helsinki (Finlandia)
- NYLA – New York Library Association. New York (EE.UU.)
- Sharjah Int. Book Fair. Sharjah (Emiratos Árabes)
- Slovenian Int. Book Fair. Liubliana (Eslovenia)
- Manila Int. Book Fair. Manila (Filipinas)
- Basel Literature Festival “BuchBasel”. Basilea (Suiza)
- Feria del Libro de Salamanca. Salamanca (España)
- Feria del Libro de Zamora. Zamora (España)
- Feria del Libro de León. León (España)
- Feria del Libro de Valladolid. Valladolid (España)
- Feria del Libro de Palencia. Palencia (España)
- FELIX. Feria del Libro de Gijón. Gijón (España)
- Semana Negra de Gijón.
- CELSIUS. Feria Int. del Libro Fantástico y de Terror. Avilés (España)
- Feria del Libro de Barakaldo. Vizcaya (España)
- Expoesía. Soria (España)





- Felisa. Feria del Libro de Santander. Santander (España)
- Feria del Libro de Bilbao. Bilbao (España)
- Feria del Libro de Donostia. Donostia (España)
- Feria del Libro de Granada. Granada (España)
- Feria del Libro de Murcia. Murcia (España)
- SILT. Salón Internacional del Libro Teatral. Madrid. (España)
- LIBER. Feria Internacional del Libro.
- Feria del Libro de Madrid.
- Buchmesse Frankfurt- Feria Internacional del Libro de Frankfurt.
- Fiera del Libro per Ragazzi (Bologna)-Feria Internacional del Libro Juvenil y la Exposición de Ilustradores de Bologna (Italia).
- Feria del Libro de Bogotá (Colombia).
- Feria Popular Días del Libro. Medellín (Colombia).
- Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (Argentina).
- Feria Internacional del Libro de Guadalajara (México).
- Feira do Livro de Lisboa (Portugal).
- Salon du Livre (París). Salón Internacional del Libro de París.
- Feria Internacional del Libro de Oslo (Noruega).
- Bookworld Praga-Feria Internacional del Libro de Praga.
- Foire du Livre de Bruxelles- Feria del Libro de Bruselas.
- London Book Fair Exhibition- Feria Internacional del Libro de Londres.
- BookExpo America. Nueva York (EE.UU)

